

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda se observa que se ajusta a las previsiones legales, motivo por el cual se admitirá para su trámite respectivo, por lo tanto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal promovida por *Santiago Bermúdez Villamizar* contra *Compañía de Seguros Bolívar S. A.*

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de este proceso al demandado por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 y córrasele traslado por el término de veinte días.

TERCERO: Reconocer al abogado *Gabriel Mauricio Porras Chaves* portador de la T. P. No. 151.364 del C. S. de la J. y al abogado *Gabriel Porras Roa* portador de la T. P. No. 34.856 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y suplente de la parte demandante, en su orden. Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 75 del C. G. P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46d5f5a57dda7b536d03e73a92bc02cdf5ad414a4dbad21d2dfb8d4d21829e2

Documento generado en 19/05/2023 03:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>